

## ORDENANZA REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO

### ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador:

### CONSIDERANDO:

V. Que la Constitución de la Republica en su Art. Doscientos Tres prescribe: Que los Municipios son Autónomos en lo técnico, económico y en lo Administrativo y se regirá por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

VI. Que la Constitución de la Republica en su Artículo Doscientos Cuatro en los Ordinales Primero, Tercero y Quinto prescribe: Que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas, gestionar libremente en materia de su competencia y Decretar Ordenanzas y reglamentos locales.

VII. Que el Código Municipal en su Artículo Tres numerales Uno, Tres y Cinco prescribe: Que la Autonomía del Municipio se extiende a: la creación, modificación y supresión de tasas; la libre gestión en las materias de su Competencia; el decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.

VIII. Que el Código Municipal en su Artículo Cuatro, numeral Cuatro y Siete, Faculta a los Municipios la competencia de la promoción de la cultura, el deporte, la recreación , lo mismo que impulsar el turismo interno y externo, además regular el uso, explotación turística y deportiva en sitios propios del Municipio.

### POR TANTO:

En uso de sus facultades, conferidas por la Constitución de la Republica y el Código Municipal decreta la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA POR LA UTILIZACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO  
MUNICIPAL DE PANCHIMALCO**

**Artículo N° 1.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de tasas por servicios en el interior del Complejo Deportivo de Panchimalco.

**Artículo N° 2.** Toda persona visitante del complejo Deportivo, deberá ingresar por el portón principal y efectuar el pago correspondiente.

**Artículo N°3.** Toda persona en el interior de las instalaciones del Complejo Deportivo deberá acatar las disposiciones reglamentarias y sugerencias de la administración, lo mismo que las indicaciones de las respectivas señales.

**Artículo N°4.** Queda estrictamente prohibido a los usuarios, el ingreso de cualquier tipo de arma de fuego, bebidas alcohólicas y toda clase de drogas enervantes y alucinógenas a las instalaciones.

**Artículo N°5.** Se atenderá a los visitantes de Martes a Domingo de las 8:00 AM a 12:00M y de 01:00PM.. y fuera del horario previa solicitud y autorización administrativa por escrito.

**Artículo N°6.** Todo visitante deberá efectuar el pago correspondiente así:

Uso de cancha profesional de futbol

General por juego..... \$ 3.00 (por equipo \$1.50)

Uso de piscina

General..... \$ 0.50

Uso de servicios sanitarios..... \$ 0.12

Parqueo por ingreso de vehículos ..... \$ 0.57

Alquiler mensual por cafetín..... \$ 35.00

**Artículo N° 7.** La administración del Complejo Deportivo se reserva el Derecho de Admision.

**EXENCIONES.**

**Artículo N°8.** No estarán sujetos al pago del precio regulado en esta ordenanza, el ingreso a las instalaciones Deportivas en los siguientes casos:

- a) Cuando sea utilizada para actividades municipales u oficiales acordadas previamente por el concejo municipal
- b) Cuando lo soliciten previamente por escrito las instituciones o centros de educación pública del municipio; y que estarán condicionadas a la disponibilidad del complejo Deportivo.

**Artículo N°9.** Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones Graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionan en las instalaciones Deportivas.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones así como de las instrucciones dictadas por el personal de las instalaciones Deportivas.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sanciones con multas, que oscilaran entre \$25.00 y \$ 150.00 dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del proceso que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente Artículo dará lugar a la obligación de reintegro del costo total de los gastos de reparación reconstrucción o demás de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la infracción.

**Artículo N° 10.** La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cinco.

**VICTOR CRUZ VASQUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**RAFAEL JORGE**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

